



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



## Resolución Gerencial N° 248-2022-MDP/GM

Pichari, 20 de septiembre del 2022.

### VISTO:

La OPINIÓN LEGAL N° 596-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N° 882-2022-MDP/GI/HHAG-G., INFORME N° 3661-2022-MDP-GI/DOP/REHH-RD, INFORME N° 01545-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, CARTA N° 042-2022-MDP-DSEL/S-METAXENICA-VQH, CARTA N° 0461-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, INFORME N° 1015-2022-MDP-OFEP/JNOT-D, CARTA N° 280-2022-MDP-OFEP/ JNOT-D, INFORME N° 01349-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, INFORME N° 1841-2022-MDP/GEyDS/JLLQ-G, INFORME N° 390-2022-MDP/GEyDS/RMO-R, CARTA N° 026-2022-MDP/GEyDS/RMO – R, demás documentos sobre adicional N°03, por mayores metrados N°02 y deductivo vinculante N°03, en ciento setenta y ocho (178) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2018/MDP-GM, señala taxativamente que: “Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A) establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos;

Que, mediante CARTA N° 026-2022-MDP/GEyDS/RMO-R de fecha 11 de julio del 2022, e INFORME N° 390-2022-MDP/GEyDS/RMO-R de fecha 12 de julio del 2022, la Blga. Rina Marín Ore – Residente del Proyecto, remite a la Supervisora del Proyecto y al Gerente de Educación y Desarrollo Social respectivamente el expediente de aprobación de adicional de obra N°03 mayores metrados N°02 con deductivo vinculante del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LAS ENFERMEDADES METAXENICAS EN LA MICRO RED DE SALUD PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N°2485096 (en adelante, el “proyecto”), mediante el cual argumenta que, la necesidad es para el adecuado cumplimiento de las metas establecidas del proyecto, así como el termino de ejecución en las partidas del segundo, tercer y cuarto componente. Por otro lado, según se detalla en los mayores metrados que, en el componente



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*



03 se tiene como actividad asistencia técnica al personal de salud las mismas que se estarían deduciendo para dichos componentes. Toda vez que el rebrote del vector principalmente el Dengue se encuentra con un índice aedico de 10.5% el cual coloca a la población del Distrito de Pichari en un estado de vulnerabilidad;

Que, mediante INFORME N°1841-2022-MDP/GEyDS/JLLQ-G, de fecha 13 de julio del 2022, El Lic. Juan Llacctarimay Quispe – Gerente de Educación y Desarrollo Social, remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el expediente de solicitud de evaluación y aprobación de adicional de obra N° 03 por mayores metrados con deductivo vinculante del proyecto;



Que, mediante INFORME N°1349-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, de fecha 14 de julio del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – OFEP, la solicitud de opinión de Proyectista de consulta de obra sobre la solución técnica presentada por los responsables de obra en las modificaciones en fase de ejecución – Adicional de Obra N° 03 por Mayores Metrados N° 02, deductivo N° 03, del proyecto;

Que, mediante CARTA N°280-2022-MDP-OFEP/JNOT-D, de fecha 15 de julio del 2022, el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo - Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – OFEP, requiere al proyectista la solicitud de opinión técnica sobre la modificación en fase de ejecución respecto al Adicional de Obra N°03 por Mayores Metrados N° 02, deductivo N° 03, para su pronunciamiento;



Que, mediante INFORME N°1015-2022-MDP-OFEP/JNOT-D, de fecha 26 de agosto del 2022, el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo - Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, su pronunciamiento respecto a la opinión técnica sobre la modificación en fase de ejecución, respecto al Adicional de Obra N°03 por mayores metrados N° 02, deductivo N° 03 del proyecto, toda vez que el proyectista no ha emitido su opinión, opinando así favorablemente a la modificación en la fase de ejecución de la obra; Sin embargo, recomienda a los responsables de la ejecución que las metas complementarias se ejecuten de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y se continúe con el trámite hasta su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante CARTA N°0461-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, de fecha 26 de agosto del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Supervisor de Obra la opinión técnica del Director de la oficina formuladora de Estudios y Proyectos para su evaluación y/o pronunciamiento correspondiente sobre la modificación en fase de ejecución, respecto al Adicional de Obra Mayores Metrados N° 02, deductivo N° 03 del Proyecto;



Que, mediante CARTA N° 042-2022-MDP-GSEL/S-METAXENICA-VQH., de fecha 31 agosto del 2022, la Lic. Vilma Quispe Huamán – Supervisora del Proyecto, remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la evaluación y pronunciamiento respecto al Adicional de Obra N°03 por mayores metrados N° 02 y deductivo N° 03 del Proyecto; concluyendo que no amerita una ampliación presupuestal y que la ejecución de los mayores metrados se financiará con los saldos de obra principal;

Que, mediante INFORME N°01545 -2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, de fecha 05 de septiembre del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas –Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Gerente de Infraestructura la solicitud de aprobación de los Mayores Metrados N° 02 y deductivo N° 03 sin ampliación presupuestal; en cuyo informe determina precedente su aprobación bajo acto resolutivo, toda vez que la solución técnica planteada por los responsables de la ejecución del Proyecto es concordante con el objetivo central del proyecto;



Que, mediante INFORME N° 882 -2022-MDP/GI/HHAG-G., de fecha 14 de septiembre del 2022, el Ing. Heraclio Henry Arostegui Gutiérrez – Gerente de Infraestructura, remite al Gerente Municipal el INFORME N° 3661-2022-MDP-GI/DOP/REHH-RD, de fecha 09 de septiembre del 2022, del Ing. Raul Edwin Huayhualla Huamani – Responsable de la División de Obras Publicas - DOP, sobre la solicitud de aprobación de adicional por mayores metrados N° 02 y deductivo vinculante N° 03 sin ampliación presupuestal; en el que determina precedente aprobarlo bajo acto resolutivo la finalidad de dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal; según el siguiente detalle: Mayores Metrados N° 02, por un monto de S/ 240,821.83 (Doscientos cuarenta mil ochocientos veintiuno con 83/100 soles), deductivo vinculante N° 03 por un monto de S/.86,406.16 (Ochenta y seis mil cuatrocientos seis con 16/100 soles); que no



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

## GERENCIA MUNICIPAL

*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*



requiere ampliación presupuestal por tener un saldo de obra;

Que, mediante OPINION LEGAL N°596-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 19 de septiembre del 2022, el Abg. Erik Baler Prado – Director de la Oficina de Asesoría Legal, conforme a los hechos expuestos y analizados, emite opinión favorable declarando procedente la aprobación de mayores metrados N°02 y deductivo vinculante N°03 del proyecto sin ampliación presupuestal, en concordancia con la Directiva N°001-2018-MDP/GM – “Directiva para la ejecución de proyectos de inversión públicas por la modalidad de administración directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°099-2018/MDP-GM;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, el adicional por mayores metrados N°02 y deductivo vinculante N°03 del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LAS ENFERMEDADES METAXENICAS EN LA MICRO RED DE SALUD PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N°2485096 **sin ampliación presupuestal**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

| DETALLE DEL COMPONENTE           | MAYOR METRADO N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03. |                               | RESUMEN DE PRESUPUESTO MAYOR METRADO N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 DE OBRA (A+B) |
|----------------------------------|---|-------------------------------|---|
|                                  | MAYOR METRADO N°02 (A)                          | DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 (B) |   |
| COSTO DIRECTO                    | 211,879.14                                      | -76,021.61                    | 135,857.53  |
| GASTOS GENERALES                 | 19,937.83                                       | -7,153.63                     | 12,784.20   |
| <b>SUB TOTAL</b>                 | <b>231,816.97</b>                               | <b>-83,175.24</b>             | <b>148,641.73</b>   |
| GASTOS DE SUPERVISION            | 9,004.86  | -3,230.92                     | 5,773.94  |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA</b> | <b>240,821.83</b>                               | <b>-86,406.16</b>             | <b>154,415.67</b>   |

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, que la UEI efectuó el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
**JUSTO CHÁVEL GUILLEN**  
GERENTE MUNICIPAL